

BOLETIN UNIVERSITARIO.

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO UNIVERSITARIA DEL 8 DE FEBRERO DE 1890.

Asistieron los S.S. D.D. Juan B. Vázquez, Rector de la Corporación Universitaria, José Alvear, Decano de la Facultad de Medicina, Alberto Muñoz V., Subdecano de la de Jurisprudencia, y Tomás Alvarado, Decano de la de Filosofía; y aprobaron el acta anterior.- Dióse cuenta:

1.º De un oficio del H. Sor. Ministro de Instrucción Pública, con fecha del 25 de Enero próximo pasado, relativo al pago de sueldos de los profesores de enseñanzas especiales.

2.º De otro oficio de la misma Autoridad, con fecha de 1.º del presente, que se contrae á la designación de los profesores que, en esta ciudad, deben enseñar Química, Botánica y Zoología á los estudiantes de Medicina. Se dispuso que esta Facultad, poniéndose de acuerdo con los S.S. Rimbach, designe, á la brevedad posible, los días y horas de las enseñanzas facultativas y de los ramos que corresponden á estos S.S.; á fin de que, los enunciados estudiantes puedan asistir á las clases, á horas distintas.

3.º Dióse cuenta de un tercer oficio del mismo Sor. Ministro, con igual fecha que el anterior, en el que se designa quien debe presentar los proyectos de reformas, sobre arreglos de la enseñanza de Medicina, para elevarlos á la aprobación del Consejo General de Instrucción Pública. Con este fin se nombró una Comisión compuesta del Sor. Rector de la Junta, del Sor. Rector del Colegio Nacional y del Sor. Decano de la Facultad de Medicina; y se acordó que, en la próxima sesión, presenten un proyecto relativo á la supresión de una ó más cátedras de Medicina, una vez que los profesores estaban exonerados de las enseñanzas de Química, Botánica y Zoología.

Luego el Sor. Dor. Alberto Muñoz V., presentó el siguiente proyecto:
"Señor Rector:

En la noche del 11 al 12 de Octubre del venidero año de 1892, se cumple el cuarto centenario del inefable grito de ¡Tierra! con que Cristóbal Colón anunció el descubrimiento de un nuevo mundo.

Este suceso, exceptuando únicamente los que informan la religión católica, es el más importante de cuantos registra en sus páginas la historia; y por eso, las Naciones todas del mundo civilizado, y en especial España, Italia y las de América se preparan á solemnizarlo de magnífica manera.

Vergonzoso sería para nosotros, si el Ecuador no tomara parte en el universal concierto, á medida de sus posibilidades; y como hasta el actual momento, nada se ha dicho ó hecho, en nuestra Patria, encaminado á tan laudable fin, vengo á someter á la consideración de la I. Junta de Gobierno Universitaria, una idea que aunque de humilde origen, ha sido inspirada por entusiasta y sano intento.

El Ecuador, atendidos sus escasos recursos materiales, no puede aspirar á que la magnificencia compita con la intención, en los festejos del glorioso centenario; y éstos, por tanto, han de consistir principalmente en manifestaciones del espíritu, es decir, en fiestas literarias. Esta atendible circunstancia me ha decidido á proponer á la Junta Universitaria del Azuay, que tome la iniciativa en el asunto, propia como es de uno de los principales cuerpos docentes de la República.

No procederíamos con acierto ni cordura, ni nosotros únicamente quisiéramos formular el programa del centenario. Trátase de manifestaciones generales ó colectivas de la Nación, y es indispensable buscar el concurso de varias personas ó Corporaciones autorizadas.

Con tal objeto, si la I. Junta de Gobierno tiene á bien aprobar mi proyecto, el Sor. Rector de la Corporación Universitaria deberá dirigirse: al Supremo Gobierno,

á la Universidad Central

y á la Junta Universitaria del Guayas, invitándoles para que cada cual nombre un delegado ó representante, que con el de la Junta Universitaria del Azuay, se reunan en la Capital de la República, el próximo mes de Junio, á fin de acordar en Junta General, y en sesiones diversas, el modo con que ha de celebrarse en el Ecuador el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Como en la referida época ha de hallarse también reunido el Cuerpo Legislativo, la Junta de Delegados aprovechará de esa circunstancia, para procurar y obtener que las Cámaras expidan las disposiciones convenientes para solemnizar, de la mejor manera posible, el fausto acontecimiento en que me ocupo.

El entusiasmo y penetración del Sor. Rector sabrán llenar los vacíos que se noten en estos ligeros apuntes: de todas maneras hagamos patente, que los sentimientos de admiración y gratitud hacia el inmortal genovés, hallan eco prolongado en nuestros corazones".

Acogida la idea por la I. Junta, el Señor Rector con entusiasmo, á nombre de ésta, aplaudió y aceptó el proyecto, y por unanimidad de votos, se dispuso que se dirija la Circular indicada, y que se publique por la prensa acompañando copia de la presente, en la REVISTA LITERARIA y CIENTIFICA, órgano de la Corporación Universitaria del Azuay.

Habiéndose presentado el Impresor en Jefe á reclamar lo que le correspondía, por las publicaciones de la "Circular", destinada á invitar á la Colaboración de la "Revista", y por el "Prospecto", se ordenó que el Colector le entregue dos suces por su trabajo.

Con lo cual terminó la sesión.

El Rector

Juan Bautista Vázquez.

El Secretario

Luis A. Loyola

R. del E.—Rectorado de la Corporación Universitaria del Azuay.—
Cuenca, Diciembre 2 de 1889.

Sr. Presidente del I. Concejo Municipal.

Cuando á principios del año de 1864 admití el Rectorado del Colegio Nacional, que debía fundarse en cumplimiento de la ley de 13 de Octubre de 1863, sin caja ni casa, ni un solar en que fabricarla, tuve por objeto abrir nuevas carreras á la juventud del país, separándola de la única senda trillada de los estudios de Jurisprudencia y Medicina.

Con este objeto fué que, en el primer, Estatuto se sancionó el artículo 2º que decía: "El Colegio Nacional tiene por objeto especial la enseñanza de ciencias físicas y naturales, y la de bellas letras y artes. Los demás ramos de enseñanza se darán después de planteadas aquellas;" y á fin de llevar á cabo aquel programa, puede reunir el capital de \$ 6,000, que coloqué en una casa de Guayaquil, para la adquisición de un gabinete de Física y Química, sin perjuicio de la fábrica de la casa en el sitio que se pudo adquirir, mediante la cooperación de los RR. PP. de Santo Domingo.

Fué entonces, el año de 1,869, que se fortalecieron mis proyectos, cuando los PP. de la Compañía de Jesús se hicieron cargo del Establecimiento, con la condición expresa de dar las enseñanzas prescritas en el artículo citado; pero muy luego se desvaneció tan lisonjera esperanza; por que los estudios volvieron á la misma rutina que yo había deseado proscribir.

Ahora que todas las clases sociales claman por la reforma de las enseñanzas; que contamos ya con profesores de ciencias naturales, libros é instrumentos adquiridos con fondos de la Corporación Universitaria y del Colegio Nacional, y que se trata seriamente de la instalación de la Escuela de Artes y Oficios, creo llegado el caso de procurar el bienestar no sólo de aquella parte de la juventud que pertenece á la aristocracia del Colegio, sino también, y muy especialmente de aquella otra, que hemos dado en llamar *el pueblo*.

Con este propósito he conferenciado detenidamente con el H. Director de las EE. CC. acerca de la necesidad de complementar su enseñanza, y facilitar el ingreso de los alumnos pobres á las clases de ciencias naturales, ó á lo menos, á la de artes y oficios; y juzgo que el medio más oportuno es dar cumplimiento á la ley de 15 de agosto de 1,885 que prescribe la creación de escuelas preparatorias de artes y oficios, bajo la inmediata inspección de la Municipalidad de cada capital de provincia.

En mi concepto parece que, con el proyecto adjunto se iniciará, á lo menos, la fundación de una escuela preparatoria, ya que la escasés de fondos y la falta de cooperación de las otras Municipalidades no dan lugar á la creación de un Establecimiento tal como el que requiere el objeto que se propuso la Legislatura de 1885; y espero de US, si le parece conveniente, se sirva someter cuanto antes dicho proyecto á la deliberación del M. I. Concejo en que tan dignamente preside.

Dios guarde á U.

Juan Bautista Vázquez.

El Consejo Municipal del Cantón de Cuenca,
en uso de la facultad que le conceden los artículo 10 y 11 de la Ley reformatoria de Instrucción Pública sancionada en 15 de agosto de 1885,

ACUERDA:

Art 1° Se convierte en escuela preparatoria de artes y oficios la primera clase del establecimiento dirigido por los H.H. C.C.

Art. 2° Serán admitidos á dicha clase sin distinción, los alumnos que hubieren llenado los requisitos que prescribe el art° 14 de la ley citada.

Art 3° La enseñanza de esta clase se dará en tres años, siendo prohibido que durante ellos puedan separarse los alumnos, sinó despues de concluído el curso.

Art. 4° Los padres de familia que dediquen á sus hijos ó dependientes á la escuela de que habla este acuerdo, no tendrán derecho para separarlos durante aquel período; y si lo hicieron, quedarán los alumnos comprendidos en el n° 77 del art. 5° de la ley sobre policía, de 28 de Agosto de 1885.

Art. 5° La enseñanza de los tres años se dividirá de la manera siguiente:

En el 1° instrucción moral y religiosa, gramática castellana, aritmética, gimnástica, urbanidad y francés

En el 2° dibujo lineal, de adorno y natural, álgebra, geometría, sistema métrico y teneduría de libros.

En el 3° principios de agricultura práctica, de arquitectura, de agrimensura y levantamiento de planos.

Art. 6° Serán gratuitas todas las enseñanzas prescritas en el art. anterior.

Art. 7° Los exámenes de esta escuela se rendirán conforme al art. 13 de la ley de 15 de Agosto de 1885, y darán derecho á los alumnos para ser admitidos en las escuela de artes y oficios.

Art. 8° Los Fondos de la Municipalidad subvencionarán á los H.H. de las E.E. C.C. con la suma de \$360 anuales para la adquisición de libros, útiles, papel y demás cosas necesarias.

Elévese á la Subdirección de Instrucción Pública para la aprobación que requiere el art. 11 de la ley citada, &.

Ecuador.- Presidencia de la Ilustre Municipalidad del Cantón.- Cuenca, 24 de Enero de 1890.

Sor. Dor. Don Juan Bautista Vázquez, Rector de la Corporación Universitaria del Azuay.-

Me es satisfactorio poner en conocimiento de US., que el I. C. M. de este Cantón, que tengo á honra presidir, en su sesión ordinaria del 15 de los corrientes, aprobó el Acuerdo que declara, que el establecimiento de Instrucción primaria de los H.H. C.C. de esta ciudad, tiene el carácter de Escuela preparatoria de Artes y Oficios, especialmente en la clase Suprema que, de acuerdo con los mismos Hermanos, se funda para algunos estudios prácticos que complementen la enseñanza.

Al expedir la Corporación Municipal el acuerdo en referencia, aprovechó de la eficaz iniciativa de US., que siempre ha dado muestras de laudable patriotismo, cooperando á la Instrucción de la juventud del Azuay, que le es deudora de sus beneficios recibidos.

Acompaño el Acuerdo sancionado en 17 de los corrientes.

Dios guarde á US.

Manuel Vega.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE CUENCA,

En cumplimiento del deber que se le impone, y en uso de las facultades que se le confieren por la ley de 15 de Agosto de 1885, en sus artículos 10 y II,

DECRETA:

Art. 1º Se declara que el Establecimiento de instrucción primaria de los H.H. C.C., tiene el carácter de Escuela preparatoria de Artes y Oficios, especialmente en la clase Suprema que, de acuerdo con los mismos Hermanos, se funda para algunos estudios prácticos que complementen dicha instrucción.-

Art. 2º Las materias de enseñanza precisa de la escuela preparatoria serán las siguientes: Religión, Moral y Urbanidad, Lectura y Escritura, Gramática castellana, Aritmética, Cosmografía, Geografía, Teneduría de libros, Dibujo lineal, natural y de adorno, Algebra, Geometría, Principios de idioma francés,

Sistema métrico, nociones de Mecánica, de Agrimensura, de Agricultura práctica, de Levantamiento de planos y Gimnástica.-

Art. 3° El orden y método para el estudio de estas asignaturas serán los que al Hermano Superior le parezcan más adecuados; y á él corresponderá igualmente la adopción de los textos que fueren preferibles.-

Art. 4° Siendo la clase suprema del Establecimiento la que propiamente preparará á los alumnos para la Escuela de Artes y Oficios, se permite ingresar en ella á niños que hayan terminado en otros institutos el curso de la instrucción escolar ordinaria, siempre que traigan buen certificado de su antiguo institutor, y tenga á bien aceptarlos, como competentes, el Hermano Superior de la Escuela Cristiana.-

Art. 5° No podrán obtener el certificado de que habla el artículo 13, inciso 2° de la citada ley, sino los alumnos que habiendo estudiado durante tres ó más años las materias que en esta Ordenanza se designan, dieren los exámenes prescritos por el inciso 1° del mismo artículo.-

Art. 6° En cumplimiento de la disposición legal, se someterá la presente Ordenanza á la aprobación del Subdirector de Estudios de la Provincia.-

Dado en Cuenca, á 15 de Enero de 1890.-

El Presidente,
Manuel Vega.

El Secretario Municipal

Antonio Marchán

Jefatura Política del Cantón.- Cuenca, Enero 17 de 1890.-

Ejecútese
Víctor de la Luz Toral.

El Secretario Municipal
Antonio Marchán.